

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01emcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 04 de noviembre del Año Dos Mil Veinte (2.020) A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2020

AUTO INTER No. 1531
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL NIT. 860.518.350-8
gerencia@beneficiar.com.co, colmbiavaragasm@hotmail.com
DEMANDADO: LAUREN COLORADO TORRES C.C 1.107.035.450
laurintor86@icloud.com
PAOLA ANDREA ROSERO LEAL C.C 67.026.441
paolandrea_85_5@hotmail.com
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00501-00

Mediante auto interlocutorio No. **1462 del 23 de octubre del Año Dos Mil Veinte (2.020)**, fue inadmitida la demanda Ejecutiva, interpuesta por el señor **EDGAR GONZALEZ BARON** representante legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL**, en contra de las demandadas las señoras **LAUREN COLORADO TORRES y PAOLA ANDREA ROSERO LEAL** en término oportuno se presentó escrito el 03 de noviembre de 2020 a través del cual se subsana la demanda.

La demanda de Ejecución de **MINIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a las señoras **LAUREN COLORADO TORRES y PAOLA ANDREA ROSERO LEAL**, vecina de Cali, pagar a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

- 1.1 Por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.491.496)**, por concepto de saldo de capital contenido en el **pagare No. 545514**
- 1.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del **02 de noviembre de 2019** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

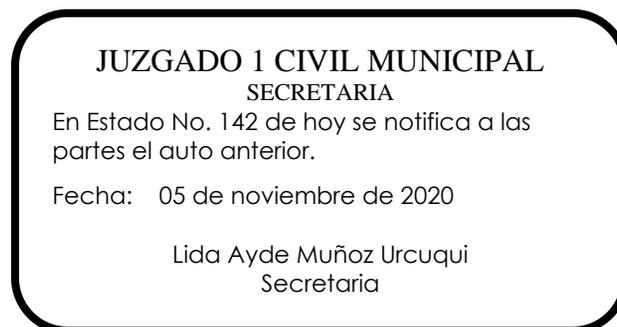
3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

4.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591c45bf22d63f332963c2213fca434001175fd2b57568c03c16de291c7ef79c**

Documento generado en 04/11/2020 01:39:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>